

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, quien resolvió el Recurso de Apelación. Sírvasse proveer. Santiago de Cali. Abril 06 de 2016.

FLORIAN CAROLINA ARANDA COBO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

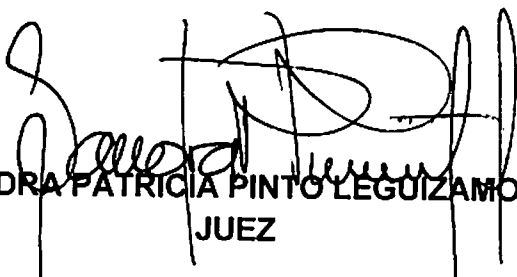
Santiago de Cali, 07 ABR 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALBERTO VÁSQUEZ VÁSQUEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS
RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2012-00073-00

Auto de Sustanciación No.: 188

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca quien en auto interlocutorio No. 065 del 14 de marzo de 2016, CONFIRMÓ la decisión tomada en audiencia inicial celebrada el 22 de octubre de 2014 en Auto No. 1119, a través de la cual declaró probada la excepción de caducidad.(fl. 452 a 460)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 024

Del 08/04 de 2016

La Secretaria. 

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 ABR 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ALEJANDRO CASTRO ARANGO

DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2012-00130-00

Auto de Interlocutorio No.: 231

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante ha presentado oportunamente recurso de apelación contra la sentencia No. 004 del 24 de febrero de 2016 proferida por este Despacho, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

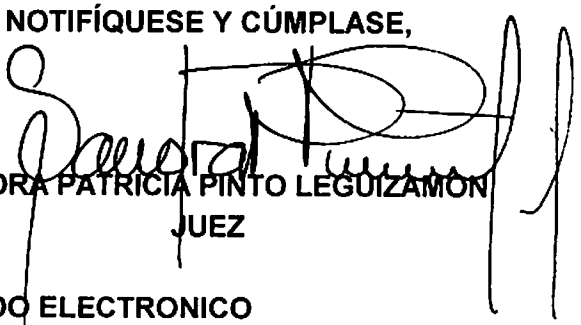
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto **SUSPENSIVO ANTE EL H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia 004 del 24 de febrero de 2016 proferida por este Despacho, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, remítase el original del expediente para el trámite correspondiente ante la alta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMÓN
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 029

Del 08/04 de 2016

La Secretaria

CONSTANCIA

A despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo confirmando la sentencia apelada.

Santiago de Cali, Marzo 16 de 2016.

FLORIAN CAROLINA ARANDA COBO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 ABR 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

DEMANDANTE: EMMA ELIZABETH GOMEZ DE QUINTERO

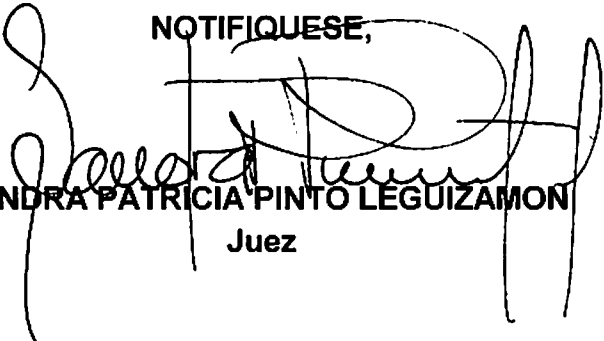
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - VALLE

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2013-00025-01

Auto de Sustanciación No. 192

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca quien en providencia del 24 de febrero de 2016 CONFIRMÓ la sentencia del 003 de enero 29 de 2014, proferida por este despacho, a través de la cual se accedieron a las súplicas de la demanda.

NOTIFIQUESE,

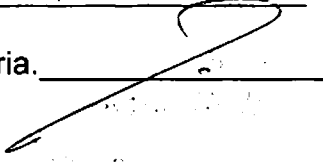

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 024

Del 09/04 de 2016

La Secretaria. 

CONSTANCIA

A despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo confirmando la sentencia apelada.

Santiago de Cali, Marzo 16 de 2016.

FLORIAN CAROLINA ARANDA COBO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 ABR 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

DEMANDANTE: MARIA TERESA LENIS CEBALLOS

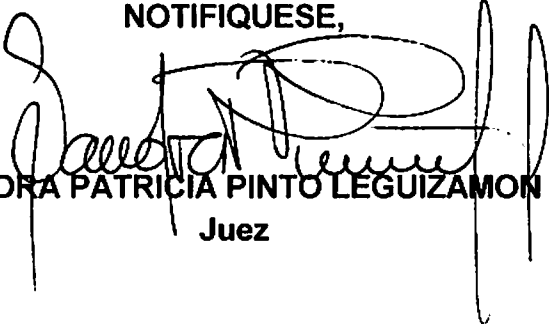
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA- VALLE

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2013-00036-01

Auto de Sustanciación No. 191

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca quien en providencia del 24 de febrero de 2016 CONFIRMÓ la sentencia del 008 de febrero 03 de 2014, proferida por este despacho, a través de la cual se accedieron a las súplicas de la demanda.

NOTIFIQUESE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
Juez

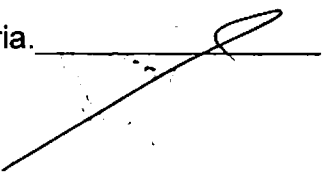
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 024

Del 08/04 de 2016

La Secretaria.



CONSTANCIA

A despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo confirmando la sentencia apelada.

Santiago de Cali, Marzo 16 de 2016.

FLORIAN CAROLINA ARANDA COBO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 ABR 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

DEMANDANTE: CARMEN ELENA LOZANO DE LA CRUZ

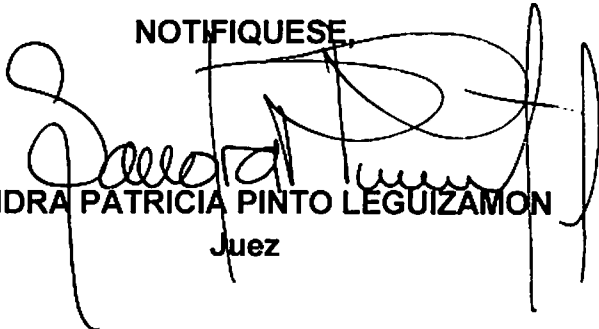
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA- VALLE

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2013-00047-01

Auto de Sustanciación No. 193

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca quien en providencia del 26 de febrero de 2016 CONFIRMÓ la sentencia del 44 de abril 10 de 2014, proferida por este despacho, a través de la cual se accedieron a las súplicas de la demanda.

NOTIFIQUESE.

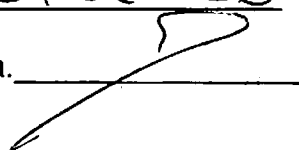

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 024

Del 08/09 de 2016

La Secretaria. 

CONSTANCIA

A despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo confirmando la sentencia apelada.

Santiago de Cali, Abril 06 de 2016.

FLORIAN CAROLINA ARANDA COBO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 ABR 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

DEMANDANTE: SATURIA SALAMANCA MENDEZ

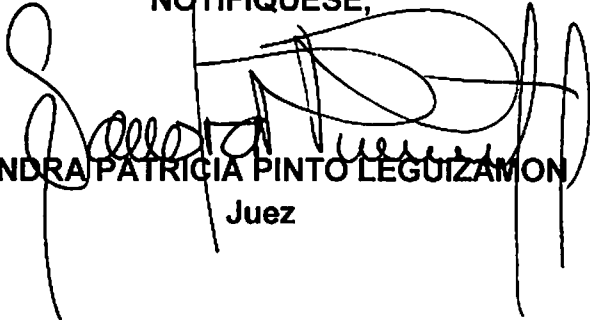
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA- VALLE DEL CAUCA

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2013-00076-01

Auto de Sustanciación No. 185

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca quien en providencia del 08 de marzo de 2016 CONFIRMÓ la sentencia No. 045 del de abril 10 de 2014, proferida por este despacho, a través de la cual se accedieron a las súplicas de la demanda.

NOTIFIQUESE,

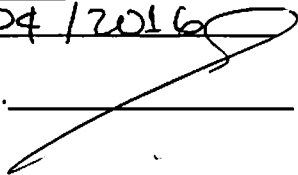

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 024

Del 08 - 04 / 2016

La Secretaria. 

CONSTANCIA

A despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo confirmando la sentencia apelada.

Santiago de Cali, Marzo 28 de 2016.

FLORIAN CAROLINA ARANDA COBO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 ABR 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

DEMANDANTE: CRISTINAQUINTERO LASSO

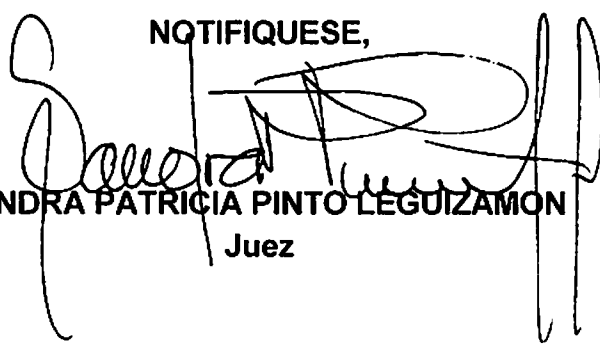
DEMANDADO: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2013-00160-01

Auto de Sustanciación No. 189

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca quien en providencia del 27 de noviembre de 2015 CONFIRMÓ la sentencia No.50 del 21 de abril de 2014, proferida por este despacho, a través de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

NOTIFIQUESE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
Juez

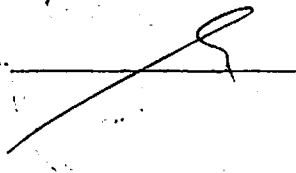
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 024

Del 08/04 de 2016

La Secretaria.



CONSTANCIA

A despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo confirmando la sentencia apelada.

Santiago de Cali, Marzo 08 de 2016.

FLORIAN CAROLINA ARANDA COBO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

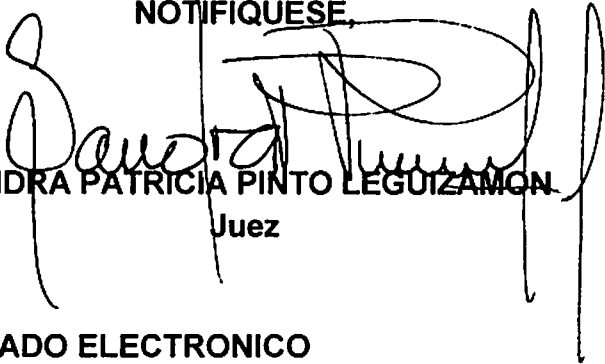
Santiago de Cali, 07 ABR 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANA ISABEL SILGADO ORTEGA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA-VALLE
RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2013-00170-01

Auto de Sustanciación No. 190

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca quien en providencia del 24 de febrero de 2016 CONFIRMÓ la sentencia No.05 del 29 de enero de 2014, proferida por este despacho, a través de la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

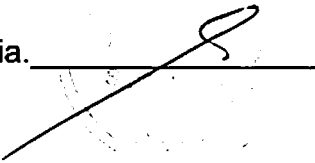
NOTIFIQUESE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 024
Del 08/04 de 2016

La Secretaria. 

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 ABR 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTAB DEL DERECHO

DEMANDANTE: OLGA LUCIA OLAVE POTES

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2013-00232-00

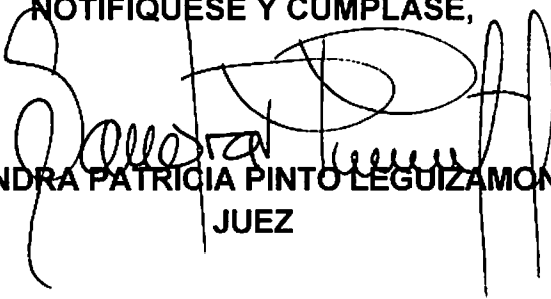
Auto de Sustanciación No. 209

Vista la constancia secretarial anterior y atendiendo a que el apoderado judicial de la parte Demandante allegó escrito de **APELACION** contra la Sentencia No. 005 del 24 de febrero de 2016, la cual es de carácter condenatorio, previo a su concesión y de conformidad a lo establecido en el artículo 192 inciso 4º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho fija fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** para el día 9 de Junio de 2016 a las 2:00 P en la Sala No. I Piso 6 del Edificio Banco de Occidente.

Adviértase a las partes que la asistencia a la referida diligencia es de carácter obligatorio.

A efectos de que la citada audiencia de CONCILIACIÓN pueda tener alguna efectividad, se insinúa a las partes recurrentes que con antelación, en la medida de lo posible, se lleve el caso al COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR, con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo en el transcurso de la misma.

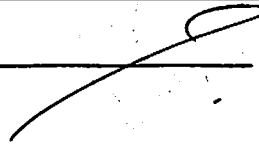
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 024
Del 08/04 de 2016

La Secretaria. 

CONSTANCIA

A despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo confirmando la sentencia apelada.

Santiago de Cali, Abril 06 de 2016.

FLORIAN CAROLINA ARANDA COBO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

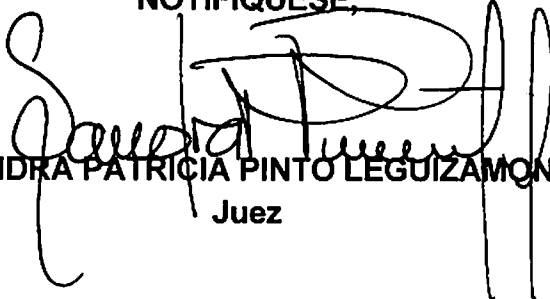
Santiago de Cali, 07 ABR 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO
DEMANDANTE: SANDRA LORENA IBARGUEN DAZA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2013-00235-01

Auto de Sustanciación No. 187

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca quien en providencia del 04 de marzo de 2016 CONFIRMÓ la sentencia No. 058 del de abril 30 de 2014, proferida por este despacho, a través de la cual se accedieron a las súplicas de la demanda.

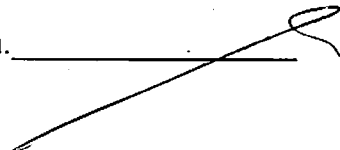
NOTIFIQUESE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMÓN
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 024
Del 08/04 de 2016

La Secretaria. 

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali,

07 ABR 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTAB DEL DERECHO

DEMANDANTE: HECTOR FABIO BOLAÑOS BETANCOURT

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2013-00333-00

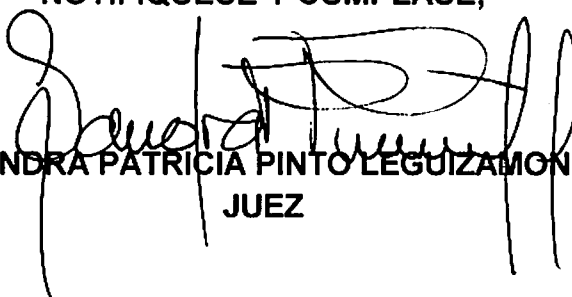
Auto de Sustanciación No. 215

Vista la constancia secretarial anterior y atendiendo a que el apoderado judicial de la parte Demandada y demandante allegaron escrito de **APELACION** contra la Sentencia No. 009 del 29 de febrero de 2016, la cual es de carácter condenatorio, previo a su concesión y de conformidad a lo establecido en el artículo 192 inciso 4º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho fija fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** para el día 8 de JUNIO de 2016 a las 2:00 p.m. en la Sala No. 1 Piso 6 del Edificio Banco de Occidente.

Adviértase a las partes que la asistencia a la referida diligencia es de carácter obligatorio.

A efectos de que la citada audiencia de CONCILIACIÓN pueda tener alguna efectividad, se insinúa a las partes recurrentes que con antelación, en la medida de lo posible, se lleve el caso al COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR, con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo en el transcurso de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

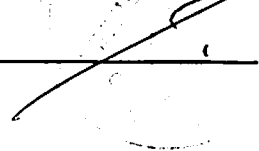

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 024

Del 08/04/2016

La Secretaria. 

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 ABR 2016.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: MARÍA DENISE CAÑARTE AMAYA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA- VALLE

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2014-00297-00

Auto de Sustanciación No. 208

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término de traslado para la contestación de la demanda, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

1. **CONVOCAR** a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes, a **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el día 12 de MAYO de 2016 a las 2:00 p.m. en la Sala No. 9 situada en el Piso 5 del Edificio Banco Occidente.
2. **ADVERTIR** a los apoderados de las partes que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. **EXHÓRTAR** a la entidad accionada para que con antelación a dicha diligencia, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR** con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo, en el entendido que dentro de la referida audiencia inicial existe la etapa de **CONCILIACION**.
4. **RECONÓCER** personería amplia y suficiente al Dr. MARCO AURELIO ECHEVERRI GARCÍA, identificado con la C.C. No. 14.875.880 y T.P. 56984 del C.S. de la J., como apoderado judicial del MUNICIPIO DE PALMIRA-VALLE. en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

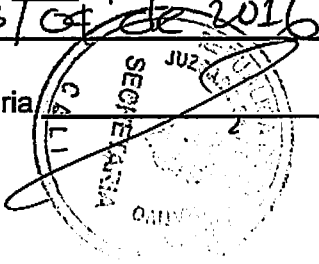
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 024

Del 08/04 de 2016

La Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 ABR 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTAB DEL DERECHO

DEMANDANTE: WILFRIDO CUENTAS CASTRO

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2014-00036-00

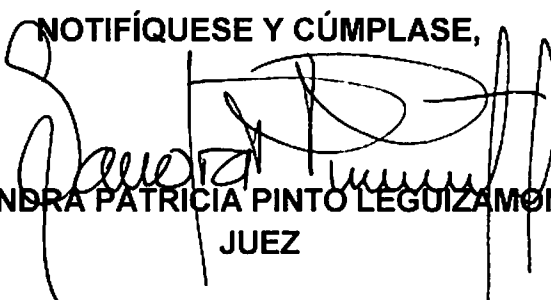
Auto de Sustanciación No. 213

Vista la constancia secretarial anterior y atendiendo a que el apoderado judicial de la parte Demandada allegó escrito de **APELACION** contra la Sentencia No. 011 del 29 de febrero de 2016, la cual es de carácter condenatorio, previo a su concesión y de conformidad a lo establecido en el artículo 192 inciso 4º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho fija fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** para el día 8 de 2016 de Junio a las 3:00 PM en la Sala No. 1 Piso 6 del Edificio Banco de Occidente.

Adviértase a las partes que la asistencia a la referida diligencia es de carácter obligatorio.

A efectos de que la citada audiencia de CONCILIACIÓN pueda tener alguna efectividad, se insinúa a las partes recurrentes que con antelación, en la medida de lo posible, se lleve el caso al COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR, con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo en el transcurso de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

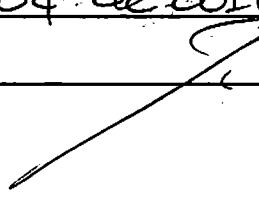

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMÓN
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 024

Del 08/04 de 2016

La Secretaria. 

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 ABR 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: NORALBA ARCILA

DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2014-00125-00

Auto de Interlocutorio No.: 232

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante ha presentado oportunamente recurso de apelación contra la sentencia No. 008 del 29 de febrero de 2016 proferida por este Despacho, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

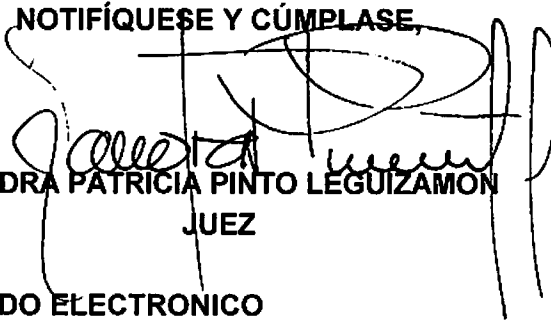
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto **SUSPENSIVO ANTE EL H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia 008 del 29 de febrero de 2016 proferida por este Despacho, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, remítase el original del expediente para el trámite correspondiente ante la alta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 024

Del 08/04 de 2016

La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 ABR 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ARCENIA VENTE JIMENEZ

DEMANDADO: UNIVERSIDAD DEL VALLE

RADICACION No.: 76001-33-33-003-2014-00140-00

Auto de Sustanciación No. 198

Vista la constancia secretarial que antecede, advierte el Juzgado que la apoderada judicial de la parte accionante, presentó **EXTEMPORANEAMENTE** recurso de **APELACION** en contra la Sentencia No. 014 del 29 de febrero de 2016, necesario resulta en consecuencia, no conceder la alzada propuesta por la apoderada judicial de la entidad demandada tal y como se dejará consignado en la parte resolutive de esta providencia.

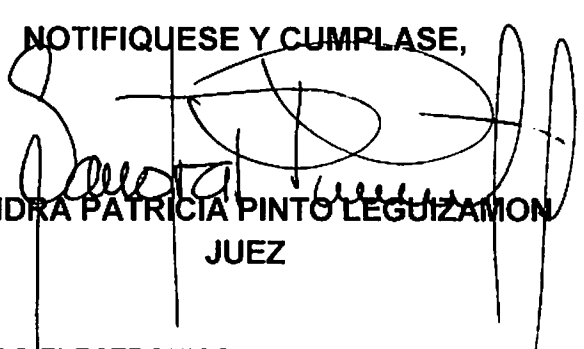
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: NO CONCEDER por **EXTEMPORÁNEO EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra la Sentencia No. 14 del 29 de febrero de 2016.

SEGUNDO: Liquidar las costas y agencias en derecho, archívese el expediente, dejando constancia en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 024

Del 8 ABRIL 2016

La Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 ABR 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA MAZABEL DE REYES
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-MUNICIPIO SANTIAGO DE
CALI-SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2014-00165-00

Auto de Interlocutorio No.: 228

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se observa que la apoderada judicial de la parte demandante ha presentado oportunamente recurso de apelación contra la sentencia No. 018 del 29 de febrero de 2016 proferida por este Despacho, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto **SUSPENSIVO ANTE EL H. TRIBUNAL** **CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra la sentencia 018 del 29 de febrero de 2016 proferida por este Despacho, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, remítase el original del expediente para el trámite correspondiente ante la alta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

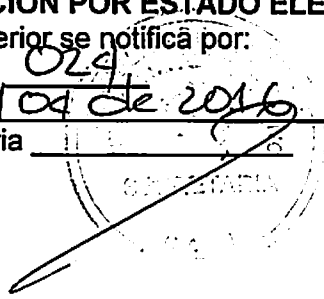
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifică por:

Estado No.

Del 08 / 04 de 2016

La Segretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 ABR 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FLOR MARIA MONTOYA BOLIVAR

DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2014-00167-00

Auto de Interlocutorio No.: 233

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se observa que la apoderada judicial de la parte demandante ha presentado oportunamente recurso de apelación contra la sentencia No. 016 del 29 de febrero de 2016 proferida por este Despacho, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

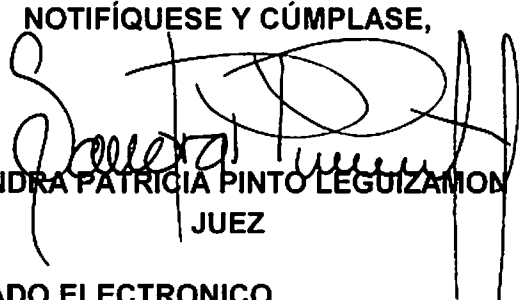
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto **SUSPENSIVO ANTE EL H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra la sentencia 016 del 29 de febrero de 2015 proferida por este Despacho, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, remítase el original del expediente para el trámite correspondiente ante la alta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 024

Del 08/04 de 2016

La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 ABR 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: MARÍA MARITZA GUZMAN DIAZ

DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2014-00169-00

Auto de Interlocutorio No.: 230

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se observa que la apoderada judicial de la parte demandante ha presentado oportunamente recurso de apelación contra la sentencia No. 017 del 29 de febrero de 2016 proferida por este Despacho, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto **SUSPENSIVO ANTE EL H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra la sentencia 017 del 29 de febrero de 2016 proferida por este Despacho, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, remítase el original del expediente para el trámite correspondiente ante la alta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 024

Del 08/04 de 2016

La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 ABR 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SILVIO JARAMILLO VALENCIA

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION
SOCIAL- UGPP

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2014-00193-00

Auto de Interlocutorio No.: 229

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante ha presentado oportunamente recurso de apelación contra la sentencia No. 012 del 29 de febrero de 2016 proferida por este Despacho, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

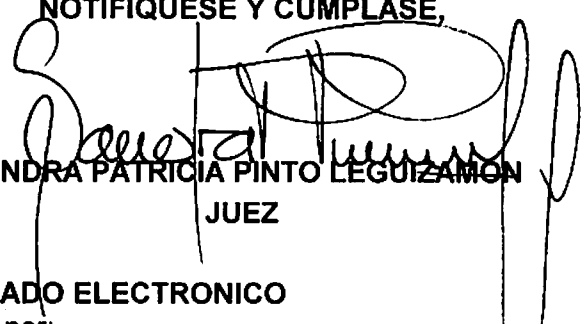
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto **SUSPENSIVO ANTE EL H. TRIBUNAL**
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA el recurso de
apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la
sentencia 012 del 29 de febrero de 2016 proferida por este Despacho, a través de la
cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, remítase el original del
expediente para el trámite correspondiente ante la alta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMÓN
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 024

Del 08/04 de 2016

La Secretaria

CONSTANCIA

A despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo confirmando la sentencia apelada.

Santiago de Cali, Abril 06 de 2016.

FLORIAN CAROLINA ARANDA COBO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

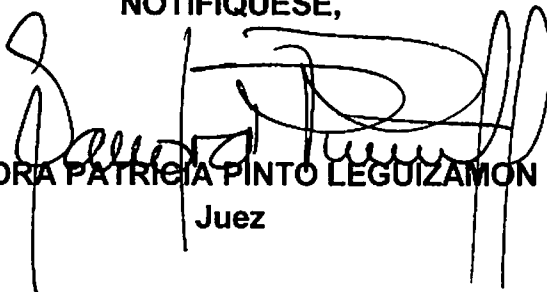
Santiago de Cali, 07 ABR 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO
DEMANDANTE: GLORIA DAYFENY GONZALEZ GARCES
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2014-00199-01

Auto de Sustanciación No. 186

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca quien en providencia del 08 de marzo de 2016 CONFIRMÓ la sentencia No. 035 del de abril 21 de 2015, proferida por este despacho, a través de la cual se accedieron a las súplicas de la demanda.

NOTIFIQUESE,

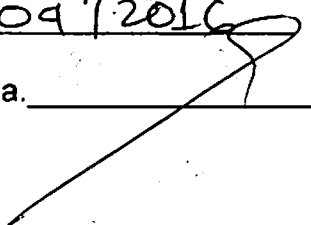

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 024

Del 08/04/2016

La Secretaria. 

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 ABR 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTAB DEL DERECHO

DEMANDANTE: MARÍA NANCY GARCÍA DE CASTILLO

DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2014-00203-00

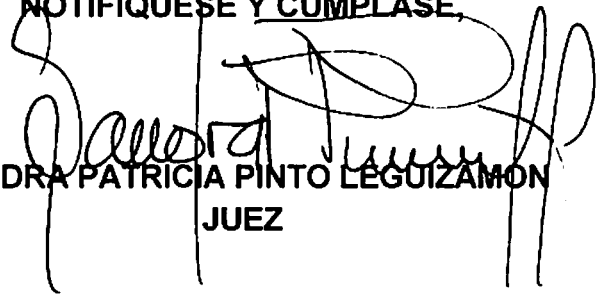
Auto de Sustanciación No. 210

Vista la constancia secretarial anterior y atendiendo a que el apoderado judicial de la parte Demandada y demandante allegaron escrito de **APELACION** contra la Sentencia No. 019 del 29 de febrero de 2016, la cual es de carácter condenatorio, previo a su concesión y de conformidad a lo establecido en el artículo 192 inciso 4º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho fija fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** para el día 8 de Junio de 2016 a las 4:00 pm en la Sala No. 1 Piso 6 del Edificio Banco de Occidente.

Adviértase a las partes que la asistencia a la referida diligencia es de carácter obligatorio.

A efectos de que la citada audiencia de CONCILIACIÓN pueda tener alguna efectividad, se insinúa a las partes recurrentes que con antelación, en la medida de lo posible, se lleve el caso al COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR, con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo en el transcurso de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

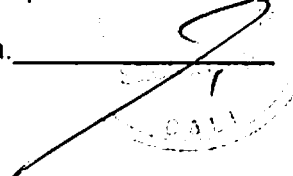

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMÓN
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 024

Del 08/04 de 2016

La Secretaria. 

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 ABR 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GLORIA ESPERANZA FLOREZ BUENO

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2014-00240-00

Auto de Interlocutorio No.: 196

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante ha presentado oportunamente recurso de apelación contra la sentencia No. 010 del 29 de febrero de 2016 proferida por este Despacho, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

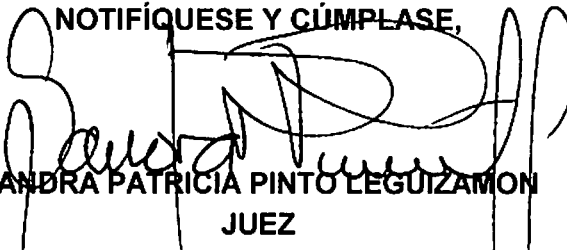
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto **SUSPENSIVO ANTE EL H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia 010 del 29 de febrero de 2016 proferida por este Despacho, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, remítase el original del expediente para el trámite correspondiente ante la alta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 024

Del 08 ABRIL 2016

La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 ABR 2016

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: LUIS HERNANDO RANGEL RAMIREZ Y OTROS

**DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL-
MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI**

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2013-00297-00

Auto de Sustanciación No. 206

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término de traslado para la contestación de la demanda, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

1. **CONVOCAR** a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes, a **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el día 23 de MAYO de 2016 a las 9:00 A.M. en la Sala No. 10 situada en el Piso 5 del Edificio Banco Occidente.
2. **ADVERTIR** a los apoderados de las partes que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. **EXHÓRTAR** a la entidad accionada para que con antelación a dicha diligencia, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR** con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo, en el entendido que dentro de la referida audiencia inicial existe la etapa de **CONCILIACIÓN**.
4. **RECONÓCER** personería amplia y suficiente a la Dr. JAMES GUERRERO PENAGOS, identificado con la C.C. No. 16.483.785 y T.P. 60.088 del C.S. de la J., como apoderado judicial del MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI, en los términos del poder a él conferido.
5. **RECONÓCER** personería amplia y suficiente al Dra. IDALY ROJAS ARBOLEDA, identificada con la C.C. No. 66.909.582 y T.P. 226.086 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

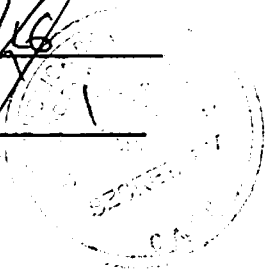
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 024

Del 8 ABRIL 2019

La Secretaria. _____



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 ABR 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTAB. DEL DERECHO

DEMANDANTE: SAMUEL ENRIQUE PASTAS BECERRA

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2014-00410-00

Auto de Sustanciación No. 20L

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término de traslado para la contestación de la demanda, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

1. **CONVOCAR** a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes, a **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el día 23 de NOV de 2016 a las 3:00 p.m. en la Sala No. 10 situada en el Piso 5 del Edificio Banco Occidente.
2. **ADVERTIR** a los apoderados de las partes que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. **EXHÓRTAR** a la entidad accionada para que con antelación a dicha diligencia, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR** con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo, en el entendido que dentro de la referida audiencia inicial existe la etapa de **CONCILIACION**.
4. **RECONÓCER** personería amplia y suficiente al Dr. JORGE ELIECER ORDOÑEZ PALADINES, identificado con la C.C. No. 1.118.285.018 y T.P. 213.179 del C.S. de la J., como apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 024

Del 8 ABRIL 1996

La Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 ABR 2016

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MARIELA DIAZ BURGOS

DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2015-00422-00

Auto de Sustanciación No.: 197

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, entra el despacho a resolver sobre la concesión o no del Recurso de Apelación incoado por la apoderada de la parte ejecutante contra el auto interlocutorio No. 203 del 14 de marzo de 2016, a través del cual se negó librar el mandamiento de pago deprecado por la señora MARIELA DIAZ BURGOS.

CONSIDERACIONES.

Como quiera que el recurso de apelación ha sido presentado oportunamente al tenor de lo previsto en el inciso final del numeral 1° del artículo 322 del C. G. del P. y la providencia recurrida se encuentra dentro de las establecidas en el numeral 1° del artículo 243 del C.P.A.C.A., se concederá el recurso de apelación elevado oportunamente contra el auto antes mencionado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

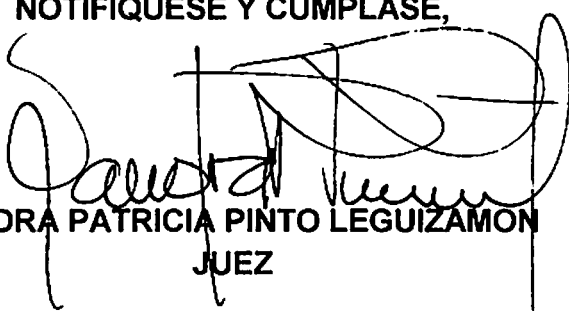
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca y en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto en tiempo por la apoderada de la parte ejecutante contra el auto interlocutorio No. 203 del 14 de marzo de 2016 proferido por este Despacho Judicial.

SEGUNDO: RECONÓCER personería amplia y suficiente a la Dra. HEIDY KARINA ABAUNZA DIAZ, identificada con la C.C. No. 53.103.398 y T.P. 242783 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la señora MARIELA DIAZ BURGOS en los términos del poder a ella conferido.

TERCERO: Una vez en firme este auto, remítase el presente proceso al superior para que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

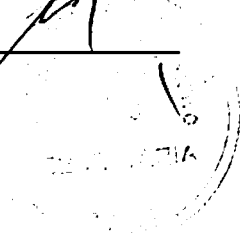
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 024

Del 8 ABRIL / 16

La Secretaria. _____



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 ABR 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: LUIS ALFONSO SOLANO HURTADO

DEMANDADO: UNIVERSIDAD DEL VALLE

RADICACION No.: 76001-33-33-003-2014-00424-00

Auto de Sustanciación No. 195

Vista la constancia secretarial que antecede, advierte el Juzgado que la apoderada judicial de la parte accionante, presentó **EXTEMPORANEAMENTE** recurso de **APELACION** en contra la Sentencia No. 015 del 29 de febrero de 2016, necesario resulta en consecuencia, no conceder la alzada propuesta por la apoderada judicial de la entidad demandada tal y como se dejará consignado en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: NO CONCEDER por **EXTEMPORÁNEO EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra la Sentencia No. 15 del 29 de febrero de 2016.

SEGUNDO: Liquidar las costas y agencias en derecho, archívese el expediente, dejando constancia en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 024

Del 8 ABRIL/16

La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 ABR 2016

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: ALEX ANDRES DIAZ ALVEAR Y OTROS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2015-00038-00

Auto de Sustanciación No.: 207

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término de traslado para la contestación de la demanda, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

1. **CONVOCAR** a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes, a **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el día 13 de MAYO de 2016 a las 9:00 AM en la Sala No. 9 situada en el Piso 5 del Edificio Banco Occidente.
2. **ADVERTIR** a los apoderados de las partes que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. **EXHÓRTAR** a la entidad accionada para que con antelación a dicha diligencia, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR** con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo, en el entendido que dentro de la referida audiencia inicial existe la etapa de **CONCILIACION**.
4. **RECONÓCER** personería amplia y suficiente al Dr. ORLANDO LASPRIELLA VASQUEZ, identificado con la C.C. No. 14.974.403 y T.P. 26812 del C.S. de la J., como apoderado judicial de LA PREVISORA S.A, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

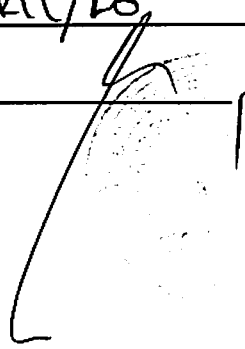

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMÓN
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 024

Del 8 ABRIL/16

La Secretaria. 

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 ABR 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTAB. DEL DERECHO

DEMANDANTE: JOSE HUGO HENAO QUINTERO

DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA- CASUR

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2015-00048-00

Auto de Sustanciación No. 202

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término de traslado para la contestación de la demanda, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

1. **CONVOCAR** a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes, a **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el día 24 de MAYO de 2016 a las 9:00 a.m. en la Sala No. 10 situada en el Piso 5 del Edificio Banco Occidente.
2. **ADVERTIR** a los apoderados de las partes que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. **EXHÓRTAR** a la entidad accionada para que con antelación a dicha diligencia, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR** con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo, en el entendido que dentro de la referida audiencia inicial existe la etapa de **CONCILIACION**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

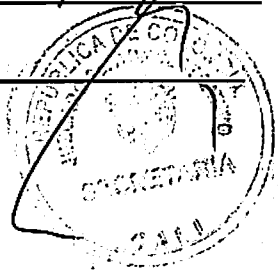
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 024

Del 8 ABRIL/16

La Secretaria. _____



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 ABR 2016

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: RONALD ALEJANDRO LOZAÑO CHAVEZ Y SULEIMA CHAVEZ TAMAYO

DEMANDADO: MUNICIPIO DE CERRITO – VALLE DEL CAUCA Y DANIEL GUSTAVO LOZANO VALENCIA

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2015-00136-00

Auto de Sustanciación No.: 209

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término de traslado para la contestación de la demanda, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

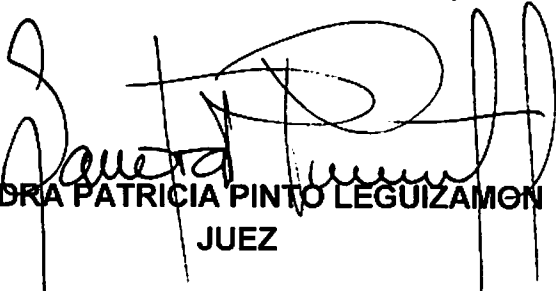
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

1. **CONVOCAR** a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes, a **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el día 24 de mayo de 2016 a las 2:00 p.m. en la Sala No. 10 situada en el Piso 5 del Edificio Banco Occidente.
2. **ADVERTIR** a los apoderados de las partes que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. **EXHÓRTAR** a la entidad accionada para que con antelación a dicha diligencia, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR** con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo, en el entendido que dentro de la referida audiencia inicial existe la etapa de **CONCILIACION**.
4. **RECONÓCER** personería amplia y suficiente al Dr. FERNANDO MONTOYA MONTOYA, identificado con la C.C. No. 60245.788 y T.P. 26.918 del C.S. de la J., como apoderado judicial del MUNICIPIO DE CERRITO - VALLE DEL CAUCA, en los términos del poder a él conferido.
5. **RECONÓCER** personería amplia y suficiente al Dr. DAWUERTH ALBERTO TORRES VELÁSQUEZ, identificado con la C.C. No. 94.536.420 y T.P. 165.612

del C.S. de la J., como apoderado judicial del señor DANIEL GUSTAVO LOZANO VALENCIA, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

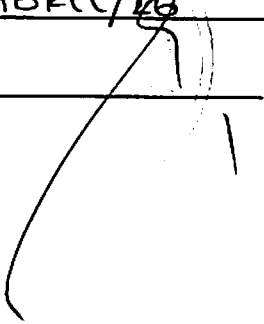

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMÓN
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 027

Del 8 ABRIL/16

La Secretaria. 

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 ABR 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: ISMALIA DILAN PEÑA QUINTO

DEMANDADO: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2015-00153-00

Auto de Sustanciación No. 205

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término de traslado para la contestación de la demanda, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por otro lado, se observa que la Doctora CATHERINE CAICEDO ARIAS, obrando como apoderada del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, mediante escrito visible a folios 77 a 82 del expediente, expresa su voluntad de renunciar al poder otorgado a ella debido a la terminación del contrato de prestación de servicios celebrado con la Secretaría de Educación del Municipio; así las cosas, teniendo en cuenta que los documentos referidos cumplen con lo dispuesto en los artículos 74 a 76 del C.G. del P., se aceptará la renuncia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

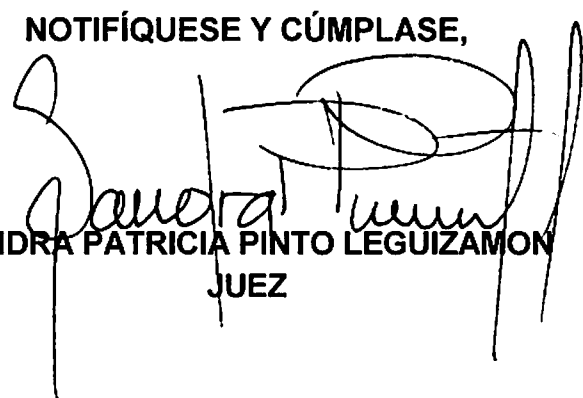
RESUELVE:

1. **CONVOCAR** a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes, a **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el día 13 de MAYO de 2016 a las 10:00 AM en la Sala No. 9 situada en el Piso 5 del Edificio Banco Occidente.
2. **ADVERTIR** a los apoderados de las partes que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A.
3. **EXHÓRTAR** a la entidad accionada para que con antelación a dicha diligencia, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR** con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo, en el entendido que dentro de la referida audiencia inicial existe la etapa de **CONCILIACION**.
4. **RECONÓCER** personería amplia y suficiente a la Doctora CATHERINE CAICEDO ARIAS, identificada con la C.C. No. 31.710.159 y T.P. 138.033 del

C.S. de la J., para que actúe como apoderada judicial del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en los términos del poder a ella conferido.

5. **ACEPTAR** la renuncia del poder conferido a la Doctora PAULA ANDREA MONDRAGON CIFUENTES, con T.P. No. 138.033 del C.S. de la J. para actuar como apoderada del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

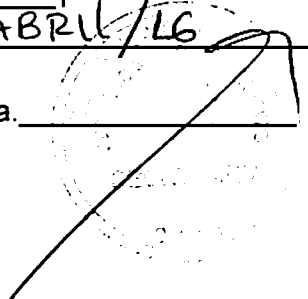

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 024

Del 8 ABRIL/16

La Secretaria. 

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 ABR 2016

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: LUIS CARLOS RODRIGUEZ MENA Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN –RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2015-00169-00

Auto de Sustanciación No. 212

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término de traslado para la contestación de la demanda, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

1. **CONVOCAR** a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes, a **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el día 11 de MAYO de 2016 a las 2:00 P.M. en la Sala No. 9 situada en el Piso 5 del Edificio Banco Occidente.
2. **ADVERTIR** a los apoderados de las partes que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. **EXHÓRTAR** a la entidad accionada para que con antelación a dicha diligencia, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR** con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo, en el entendido que dentro de la referida audiencia inicial existe la etapa de **CONCILIACION**.
4. **RECONÓCER** personería amplia y suficiente a la Dra. MONICA LISBETH ARELLANO ARCOS, identificada con la C.C. No. 27.094.207 y T.P. 164.211 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, en los términos del poder a ella conferido.
5. **RECONÓCER** personería amplia y suficiente al Dr. CESAR ALEJANDRO VIAFARA SUAZA, identificado con la C.C. No. 94.442.341 y T.P. 137.741 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la NACIÓN- RAMA JUDICIAL, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 024

Del 08/04 de 2016

La Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 7 ABR 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTAB. DEL DERECHO

DEMANDANTE: ITALO REYES GONZALEZ

DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2015-00183-00

Auto de Sustanciación No. 249

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término de traslado para la contestación de la demanda, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

1. **CONVOCAR** a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes, a **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el día 12 de MAYO de 2016 a las 3:00 P.M. en la Sala No. 9 situada en el Piso 5. del Edificio Banco Occidente.
2. **ADVERTIR** a los apoderados de las partes que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. **EXHÓRTAR** a la entidad accionada para que con antelación a dicha diligencia, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR** con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo, en el entendido que dentro de la referida audiencia inicial existe la etapa de **CONCILIACION**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

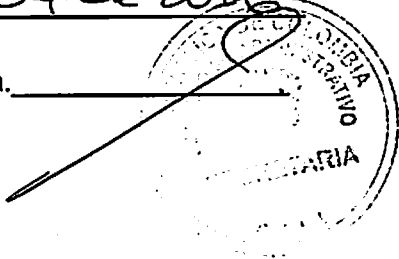
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 024

Del 08/04 de 2016

La Secretaria. _____



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 ABR 2016

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO LONDOÑO MAZUERA

DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2015-00203-00

Auto de Sustanciación No.: L99

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término de traslado para la contestación de la demanda, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

1. **CONVOCAR** a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes, a **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el día 23 de ABRIL de 2016 a las 10:00 AM en la Sala No. 10 situada en el Piso 5 del Edificio Banco Occidente.
2. **ADVERTIR** a los apoderados de las partes que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. **EXHÓRTAR** a la entidad accionada para que con antelación a dicha diligencia, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR** con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo, en el entendido que dentro de la referida audiencia inicial existe la etapa de **CONCILIACION**.
4. **RECONÓCER** personería amplia y suficiente a la Dra. IDALY ROJAS ARBOLEDA, identificada con la C.C. No. 66.909.582 y T.P. 226.086 del C.S. de la J., como apoderada judicial del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICIA NACIONAL, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

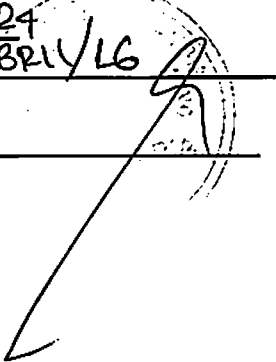
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 024

Del 8 ABRIL 16

La Secretaria.

A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The signature is slanted upwards from left to right. The stamp is partially obscured by the signature and the lines of the form.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 ABR 2016

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: JEFFERSON NAVARRO ORTIZ

DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2015-00212-00

Auto de Sustanciación No. 203

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término de traslado para la contestación de la demanda, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

1. **CONVOCAR** a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes, a **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el día 24 de Mayo de 2016 a las 10:00 AM en la Sala No. 10 situada en el Piso 5 del Edificio Banco Occidente.
2. **ADVERTIR** a los apoderados de las partes que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. **EXHÓRTAR** a la entidad accionada para que con antelación a dicha diligencia, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR** con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo, en el entendido que dentro de la referida audiencia inicial existe la etapa de **CONCILIACION**.
4. **RECONÓCER** personería amplia y suficiente al Dr. JESUS HERNANDO JARAMILLO MORA, identificado con la C.C. No. 87.490.389 y T.P. 221452 del C.S. de la J., como apoderado judicial del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

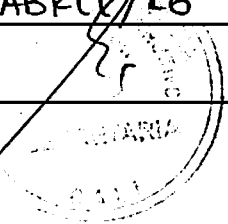
SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 024
Del 8 ABRIL 2016

La Secretaria. _____



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 ABR 2016

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: WILMAR ARIAS QUINA Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN –RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2015-00216-00

Auto de Sustanciación No. 216

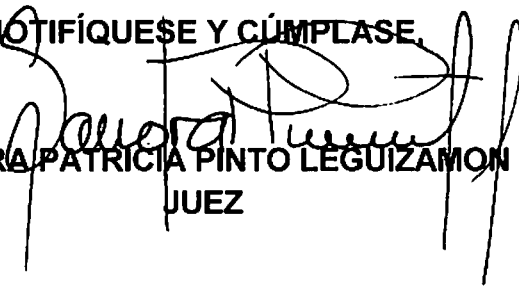
De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término de traslado para la contestación de la demanda, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

1. **CONVOCAR** a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes, a **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el día 11 de MAYO de 2016 a las 3:00 P.M. en la Sala No. 9 situada en el Piso 5 del Edificio Banco Occidente.
2. **ADVERTIR** a los apoderados de las partes que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. **EXHÓRTAR** a la entidad accionada para que con antelación a dicha diligencia, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR** con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo, en el entendido que dentro de la referida audiencia inicial existe la etapa de **CONCILIACION**.
4. **RECONÓCER** personería amplia y suficiente a la Dra. MONICA LISBETH ARELLANO ARCOS, identificada con la C.C. No. 27.094.207 y T.P. 164.211 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, en los términos del poder a ella conferido.
5. **RECONÓCER** personería amplia y suficiente al Dr. CESAR ALEJANDRO VIAFARA SUAZA, identificado con la C.C. No. 94.442.341 y T.P. 137.741 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la NACIÓN- RAMA JUDICIAL, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

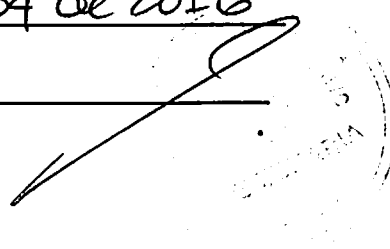
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 024

Del 08/04 de 2016

La Secretaria. _____



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 ABR 2016

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTAB. DEL DERECHO

DEMANDANTE: MARÍA ELVIRA POLANCO CUERO

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2014-00422-00

Auto de Sustanciación No. 200

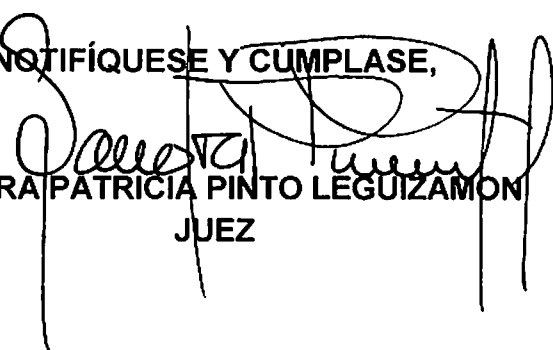
De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término de traslado para la contestación de la demanda, por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

1. **CONVOCAR** a los apoderados, al Ministerio Público y a las partes, a **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el día 23 de MAYO de 2016 a las 2:00 P.M. en la Sala No. 10 situada en el Piso 5 del Edificio Banco Occidente.
2. **ADVERTIR** a los apoderados de las partes que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. **EXHÓRTAR** a la entidad accionada para que con antelación a dicha diligencia, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN O INSTANCIA SIMILAR** con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo, en el entendido que dentro de la referida audiencia inicial existe la etapa de **CONCILIACION**.
4. **RECONÓCER** personería amplia y suficiente al Dr. ANDRES FELIPE ESTEBAN MARIN RAMIREZ, identificado con la C.C. No. 4.520.275 y T.P. 203884 del C.S. de la J., como apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMÓN
JUEZ

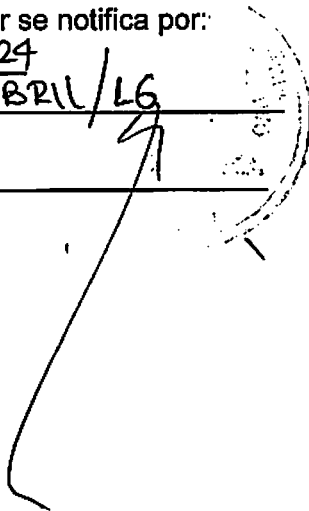
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 024

Del 8 ABRIL/L6

La Secretaria. _____

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The signature starts with a large, sweeping 'L' shape and extends upwards and to the right. The circular stamp is partially obscured by the signature and contains some illegible text and a central emblem.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 07 ABR 2016

ASUNTO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

CONVOCANTE: HERIBERTO GOMEZ MARIN

CONVOCADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

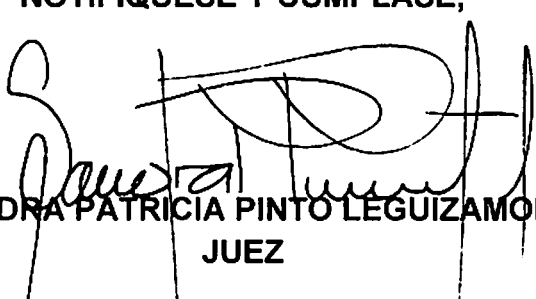
RADICADO No.: 76001-33-33-003-2015-00441-00

Auto Sustanciación No. 2LL

El Despacho previo al estudio de la presente conciliación ordena REQUERIR al ARCHIVO GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, remita a este Despacho:

- Certificación en la que se indique el último lugar de servicios especificando la ciudad y municipio donde prestó sus servicios como Agente ® el señor HERIBERTO GOMEZ MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.665.216, a fin de establecer la competencia por factor territorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 024

Del 08/04 de 2016

La Secretaria